5175 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Atención y Digitalización del Negocio

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 OBJETO 4

2 PRESUPUESTO 4

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4

3.1 Alcance mínimo 5

3.1.1 Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC 5

3.1.2 Servicios de acceso a información exclusiva de carácter estratégico del Sector Público 5

3.1.3 Servicios de asesoría y consultas con **analistas especializados** en los ámbitos de la documentación/informes disponibles en la base de datos. 6

3.1.4 Servicios de **especialistas TIC**. 6

3.1.5 Servicios de acceso a comunidad de conocimiento 8

3.2 Tipo de accesos 9

3.2.1 Accesos mínimos requeridos 9

3.2.2 Accesos bajo petición 10

3.3 Alcance extra 10

4 CONDICIONES PARTICULARES 10

4.1 Plazo de entrega 10

4.2 Forma de pago 10

4.3 Propuesta técnica (estructura) 11

4.4 Criterios de adjudicación 11

4.4.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 11

4.4.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C 14

4.5 Control de los trabajos 14

4.6 Subcontratación 15

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.7 Perspectiva de género 15

4.8 Seguridad de la información 15

4.8.1 Deber de confidencialidad 15

4.8.2 Medidas de seguridad 17

4.8.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación 18

4.8.4 Documentación 18

4.8.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik 19

4.8.6 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores” 19

4.8.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación 19

4.8.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica 20

4.8.9 Subcontratación 20

4.8.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres 20

4.8.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología 21

4.8.12 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto 22

4.8.13 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto” 22

4.8.14 Monitorización de las conexiones remotas 22

4.8.15 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 22

4.8.16 Teletrabajo 23

4.8.17 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad 24

4.8.18 Resolución del Contrato 24

4.8.19 Fuero 24

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de acceso a informes de investigación en tecnologías de la información mediante la suscripción y acceso a una base de datos documental, así como los servicios de asesoría estratégica y técnica, relacionados con la información contenida en dicha base de datos.

La elaboración de planes requiere del acceso a informes y análisis de aquellas personas expertas que, en el ámbito mundial, describen la situación actual y las tendencias en el buen uso de las Tecnologías de la Información en el seno de los procesos funcionales de negocio en los que deben integrarse, destacando la importancia en el Sector Público, dado que el ámbito de actuación de Lantik S.A. M.P. es la Administración Pública Foral, en el rol de asesor estratégico.

Este servicio permitirá que las diferentes personas responsables de Lantik, S.A. M.P. y Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB) puedan acceder a espacios de conocimiento principalmente del Sector Público y favorecer, por tanto, las actividades de planificación y de toma de decisiones.

Con carácter general el objetivo es mostrarse como una administración moderna de referencia, cercana a la ciudadanía y a todos sus municipios.

2 PRESUPUESTO

Se va a proceder a la contratación máxima para 3 años de: Importe neto 3.500.000,00 euros. IVA (%) 21. Importe total 4.235.000,00 euros.

El presupuesto total consta de:

- Un presupuesto comprometido (Accesos mínimos requeridos (apartado 3.2.1)). Establecido en un máximo de 2.600.000,00 euros para 3 años (sin IVA).
- Un variable (Accesos bajo petición (apartado 3.2.2.) + Alcance extra (apartado 3.3)) que podrá ser utilizado bajo demanda sin compromiso alguno por parte de Lantik. Establecido en un máximo de 900.000,00 euros para 3 años (sin IVA).

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La elaboración de planes y estrategias relacionadas con las tecnologías de la información requiere del acceso a informes y análisis de aquellas personas expertas que, en el ámbito mundial, describen la situación actual y las tendencias en el buen uso de las tecnologías de la información en el seno de los procesos funcionales de negocio en los que deben integrarse destacando la importancia en el Sector Público.

Este servicio permitirá que las diferentes personas responsables puedan acceder a dichos espacios de conocimiento y favorecer, por tanto, las actividades de planificación y de toma de decisiones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.1 Alcance mínimo

3.1.1 Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC

La base de datos de conocimientos TIC deberá cumplir como mínimo con:

A. Características Técnicas

- Múltiples criterios de búsqueda (palabras clave, áreas TIC, **tipo de Administración**, negocio…)
- Acceso personalizado y adaptado a las diferentes personas usuarias. Cada persona deberá poder almacenar y gestionar documentos, así como permitir la trazabilidad de los mismos.
- Disponer de acceso a través de dispositivos móviles, con garantías de visualización multidispositivo.

B. Contenidos

- La información contenida debe ser relevante y debe encontrarse continuamente actualizada en cuanto a nuevas tendencias y prácticas en el mercado.
- La información disponible debe ser información contrastada e independiente sobre productos, servicios, soluciones, mejores prácticas… en los ámbitos estratégicos TIC y mercados, de manera que se permita la comparación y análisis de distintas soluciones.
- La base de datos debe contener al menos información de: gobierno, estrategia, racionalización, integración y desarrollo de aplicaciones; analítica de datos; valor TI al negocio; **transformación digital en las Administraciones Públicas**; Seguridad TI; ciberseguridad; gestión de continuidad de negocio; Gobierno de TI en las **administraciones públicas** y privadas; Optimización de costes TI; gestión de la innovación; servicios en la nube; ciberseguridad; tendencias tecnologías emergentes; tendencias de las administraciones públicas; recursos humanos.

La empresa licitadora deberá proporcionar acceso a la base de datos de conocimiento, en un periodo de prueba de entre 15 días y un mes para poder comprobar tanto las características técnicas como los contenidos. En el caso de no proporcionarla o de no cumplimiento la empresa licitadora quedará excluida del proceso licitatorio.

3.1.2 Servicios de acceso a información exclusiva de carácter estratégico del Sector Público

Dado que DFB ha encomendado a Lantik para que sea su acompañante estratégico de la DFB y proveer de soluciones TIC a la Administración Foral, es necesario el acceso de información exclusiva y estratégica en dicho ámbito.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.1.3 Servicios de asesoría y consultas con **analistas especializados** en los ámbitos de la documentación/informes disponibles en la base de datos.

Este servicio deberá:

- Disponer de personas analistas a las que realizar consultas en los ámbitos de la documentación/informes disponibles en la base de datos.
- Disponer de la posibilidad de planificar reuniones para ampliar y analizar cualquier información contenida en la base de datos.

Es requisito que existan analistas con experiencia en el Sector Público, **ya que es de especial relevancia dicho conocimiento para el benchmarking con otras administraciones**.

3.1.4 Servicios de **especialistas TIC**.

Este servicio deberá:

- Disponer de personas responsables TIC, con experiencia para asesorar en sistemas de información TIC, plataformas e infraestructuras tecnológicas.
- Disponer de networking con especialistas ejecutivos, en los ámbitos anteriormente especificados
- Ofrecer la posibilidad de realizar sesiones presenciales, formulación de preguntas, reuniones y/o consultas con las personas especialistas TIC. Estas deberán ser atendidas en el plazo máximo de 15 días (denominado “Tiempo de atención” en los criterios cuantificables automáticamente).

Para este servicio se deberá contar con un equipo estable compuesto por al menos 4 personas con la siguiente experiencia y/o conocimiento:

- Al menos 4 personas especialistas ejecutivas debiendo tener cada una de ellas experiencia de al menos 10 años en labores de transformación digital, estrategia, gobernanza y sistemas de información, en ámbitos públicos y privados.
- Y deberán haber ocupado roles de CxO en su trayectoria profesional durante al menos 2 años de esos 10.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Es requisito imprescindible que todas las empresas licitadoras presenten debidamente cumplimentadas la tablas DETALLE descritas a continuación. Las ofertas que no incluyan las tablas serán excluidas de la licitación.

TABLA DETALLE 1: una tabla por persona (4 tablas) que desglose la experiencia de 10 años en labores de transformación digital, estrategia, gobernanza y sistemas de información, en ámbitos públicos y privados.

Id. (1)	Cliente (Entidad)	Periodo			Descripción de tareas realizadas
		Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (meses)	
1		mm/aaaa	mm/aaaa		
1		mm/aaaa	mm/aaaa		
...		mm/aaaa	mm/aaaa		
				∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo. Si estas se identificasen mediante identificativos no personales en las tablas solicitadas para la verificación de los requisitos, deberán ser detalladas con nombre y apellidos una vez se firme el contrato.

(2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

TABLA DETALLE 2: una tabla por persona (2 tablas) que identifique haber ocupado roles de CxO en su trayectoria profesional durante al menos 2 años.

Id. (1)	Cliente (Entidad)	Periodo			Cargo/ Descripción de tareas realizadas
		Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (meses)	
x		mm/aaaa	mm/aaaa		
x		mm/aaaa	mm/aaaa		
...		mm/aaaa	mm/aaaa		
				∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo. Serán dos de los identificadores que ya estén en la tabla DETALLE 1.

(2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

Cualquier cambio en el equipo deberá justificarse (con la presentación de la información solicitada en la tabla DETALLE) y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por Lantik S.A.M.P., entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

3.1.5 Servicios de acceso a comunidad de conocimiento

Deberá habilitar la posibilidad de intercambiar información y conocimiento con:

- Principalmente, con personas relevantes del sector público.
- Personas relevantes del sector privado.
- Directivos/as TIC de cualquier sector.

El acceso a dicha comunidad deberá realizarse entre miembros con acceso al mismo servicio de base de datos que la ofertada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2 Tipo de accesos

3.2.1 Accesos mínimos requeridos

Teniendo en cuenta los servicios detallados anteriormente se requieren los siguientes accesos como mínimo con las siguientes características:

TABLA ACCESOS:

Tipo de perfil	Descripción	N° mínimo de personas con acceso
A: Técnico	Sólo acceso a "3.1.1. Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC"	110
B: Estratégico	Acceso a "3.1.1. Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC" y "3.1.2. Servicios de acceso a información exclusiva de carácter estratégico del Sector Público"	2
C: Estratégico con Analistas	Acceso a "3.1.1. Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC", "3.1.2. Servicios de acceso a información exclusiva de carácter estratégico del Sector Público" y "3.1.3. Servicios de asesoría y consultas con analistas especializados en los ámbitos de la documentación/informes disponibles en la base de datos"	1
D: Estratégico con Analistas y Especialistas	Acceso a "3.1.1. Servicios de acceso a información/bases de datos de conocimiento en materia TIC", "3.1.2. Servicios de acceso a información exclusiva de carácter estratégico del Sector Público", "3.1.3. Servicios de asesoría y consultas con analistas especializados en los ámbitos de la documentación/informes disponibles en la base de datos", "3.1.4. Servicios de especialistas TIC" y "3.1.5. Servicios de acceso a comunidad de conocimiento"	7

El importe comprometido anual contendrá como mínimo todos los accesos definidos en la tabla anterior, asignados por tipo de perfil.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.2.2 Accesos bajo petición

Además de los accesos mínimos requeridos, se podrán solicitar accesos a más personas por cada tipo de perfil (A, B, C o D) que se consideren necesarios adquirir durante la ejecución del contrato.

Estas peticiones de nuevos accesos se realizarán bajo demanda y sin compromiso alguno por parte de Lantik S.A.M.P. Para ello, se utilizarán los precios unitarios por perfil identificados en la propuesta económica Sobre B.

Para los nuevos accesos el importe será prorrateado en función de la fecha de activación hasta la fecha del pago de la anualidad siguiente.

3.3 Alcance extra

La empresa licitadora podrá proponer servicios de similar naturaleza a la del objeto de contrato, tales como:

- Otros perfiles: se deberán identificar las características y las diferencias con respecto a los perfiles mínimos requeridos.
- Posibilidad de acudir a eventos de carácter estratégico.
- Otras de interés acorde al objeto de contrato.

Estos servicios serán valorados acorde a la naturaleza del objeto de contrato y si se considerasen adecuados, se podrán solicitar bajo demanda y sin compromiso alguno por parte de Lantik S.A.M.P. Para ello, se utilizarán los precios unitarios identificados en la propuesta económica Sobre B.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Plazo de entrega

El plazo de ejecución será de tres años desde la firma de contrato.

4.2 Forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá facturas por los siguientes conceptos:

- “Accesos mínimos requeridos”: pago de la primera anualidad a la firma de contrato.
- Asimismo, atendiendo a la fecha anterior, se realizará el pago correspondiente a las siguientes anualidades en ejercicios sucesivos.
- “Alcance extra”: si es un servicio puntual, al final del mes en el que se haya realizado y validado por Lantik S.A.M.P. Si es anual se aplicará el mismo criterio que “Accesos bajo petición”.

En cualquiera de los casos anteriores, Lantik realizará el pago de la factura en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de dicha factura, a conformidad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.3 Propuesta técnica (estructura)

De cara a la correcta valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el **sobre C deberá ajustarse como máximo a 50 páginas** y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción
- Descripción del alcance
  - Alcance mínimo (características de la BBDD, modelo organizativo y modelo operativo)
  - Alcance extra

4.4 Criterios de adjudicación

4.4.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

Los criterios cuantificables de forma automática son de **75 puntos** con la siguiente distribución:

Criterio Valoración económica: hasta un máximo de 50 puntos

- **Para los accesos mínimos requeridos**, se podrá mejorar el precio total presentado y se puntuará con 0,5 puntos cada 2.250,00 euros de mejora o proporcional, hasta un **máximo de 45 puntos**. Se calculará respecto de 2.600.000 euros (sin IVA).

- **Para accesos bajo petición**: Coste de la suma del importe unitario anual de cada tipo de acceso (A, B, C y D). Las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta el coste por cada tipo de perfil **(máximo 5 puntos).** La fórmula para asignar los puntos a cada una de las empresas licitadoras será:

$$P_i = \frac{\sum Of_x}{\sum Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i
- Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i, para la suma del importe unitario anual de cada tipo.
- Of_x: La oferta económica más barata, para la suma del importe unitario anual de cada tipo.
- $P_{máx}$: La máxima puntuación posible para el criterio

Al precio más bajo se le otorgará la máxima puntuación y al resto se les valorará de forma proporcional.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Criterio Número de accesos Tipo A: hasta un máximo de 10 puntos

Se podrá mejorar el número de personas con acceso "Tipo A: Técnico", siendo el mínimo requerido 110.

A la oferta que aporte el mayor número de personas con acceso de tipo A se le otorgará la máxima puntuación y al resto se les valorará de forma proporcional.

$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot 10$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i
- Of_i : Número de accesos del licitador i.
- Of_x: La oferta con mayor número de accesos. En caso de presentar número ilimitado de accesos se le otorgará el valor de 5.000 para la fórmula.

Criterio Tiempo de atención: hasta un máximo de 5 puntos

Se podrá mejorar el tiempo de atención del apartado "3.1.4 Servicios de especialistas TIC", siendo el máximo tiempo requerido 15 días.

A la oferta que aporte el menor tiempo de atención se le otorgará la máxima puntuación y al resto se les valorará de forma proporcional.

$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot 5$$

Siendo:

- Pi : Puntuación correspondiente al licitador i
- Ofi : La oferta con el menor número de días. En caso de presentar menos de un día, se le otorgará el valor de 1 día para la fórmula.
- Ofx: Días del licitador x.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Criterio Social: hasta un máximo de 10 puntos

Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x (IL – 25%) / (IB – 25%)

Donde IL es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que IB es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

Aquellas licitadoras que oferten un porcentaje de contratación indefinida menor al considerado como condición esencial serán excluidas.

Para realizar la adjudicación, será imprescindible rellenar correctamente la siguiente tabla e incluirla en el Sobre B. En caso contrario, se podrá desestimar la oferta presentada.

Criterios cuantificables automáticamente	Valor total con mejora
Importe anual de los “Accesos mínimos requeridos” – TABLA ACCESOS	(euros/año)
Importe acceso “Tipo A: Técnico” (bajo petición)	(euros/año)
Importe acceso “Tipo B: Estratégico” (bajo petición)	(euros/año)
Importe acceso “Tipo C: Estratégico con Analistas” (bajo petición)	(euros/año)
Importe acceso “Tipo D: Estratégico con Analistas y Especialistas” (bajo petición)	(euros/año)
Número de accesos Tipo A	(nª)(>110)
Tiempo de atención	(días)(<15)
Social	%
Alcance extra 1 (*)	
Alcance extra 2 (*)	
...	

(*) Se añadirán a la tabla anterior tantas filas como “Alcance extra” se haya ofertado, con el fin de poder contratarlo bajo demanda.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.4.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

Valoración técnica: hasta un máximo de 25 puntos

Se puntuará según el siguiente reparto:

Criterio	Puntos
Características de la base de datos	5
Alcance mínimo: Modelo organizativo (nivel de detalle, valor que aporta al servicio, claridad en las tablas presentadas para el apartado 3.1.4, ...)	9
Alcance mínimo: Modelo operativo (nivel de detalle, valor que aporta al servicio, ...)	9
Alcance extra	2

Las ofertas cuya propuesta técnica no alcance un mínimo de 12,5 puntos quedarán automáticamente excluidas del proceso de valoración.

La adjudicación se hará a aquella oferta que, sumando todos los puntos obtenidos en los apartados anteriores, resulte superior.

4.5 Control de los trabajos

La empresa licitadora, en el ejercicio de una actividad empresarial propia, contará con patrimonio, instrumentos, maquinaria y organización estables y mantendrá a sus personas trabajadoras dentro de su ámbito de poder de dirección, conservando respecto a ellas los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleadora, aunque se coordinen con Lantik, pudiendo ésta incluso facilitar cierto equipamiento común (servidores informáticos,...) para su labor, cuando sea necesario el traslado de sus personas empleadas a Lantik. para poder ejercer la actividad, no enervando todo ello el que la empresa licitadora ejerza las funciones inherentes a su condición de empresaria, al existir una justificación técnica, objetiva y razonable de las condiciones del trabajo a desarrollar para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Corresponderá a la empresa licitadora la negociación y pago de los salarios a los miembros del equipo, la concesión a los mismos de los permisos, licencias y vacaciones, la gestión de las sustituciones, respetando la cobertura de los servicios exigida e informando de ello a Lantik y la vigilancia del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y en general de todas las que legalmente correspondan. Para ello, la empresa licitadora nombrará una persona interlocutora para la gestión de este contrato.

Se realizarán reuniones para el control, seguimiento y supervisión de los trabajos en coordinación con LANTIK, S.A. M.P.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.6 Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4.7 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.8 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
    - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
    - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
    - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

4.8.1 Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

4.8.2 Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

4.8.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

4.8.4 Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.8.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

4.8.6 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

4.8.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, etc.).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.8.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios a las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

4.8.9 Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto “Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación”, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

4.8.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

4.8.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a) Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

c) Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

4.8.12 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”.

4.8.13 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

4.8.14 Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

4.8.15 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

4.8.16 Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en “Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo” de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe “CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia” del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
    - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
    - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
    - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
    - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
    - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
    - No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.8.17 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

4.8.18 Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

4.8.19 Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A.M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.sc.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 94 406 89 00

Sin./Fdo.: IBAI CONDE GURREA - 2023-07-21
ARRETAKO ETA NEGOZIOAREN DIGITALIZAZIOKO ARLOA
ÁREA DE ATENCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL NEGOCIO

Sin./Fdo.: IRATXE GUILLERNA CAMPO - 2023-07-21
DIGITALIZAZIO-UNITATEKO ETA DATA ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y DATA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4TLL-LXCL-BM5R-VJMJ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.